

Abengoa, S.A. (la "**Sociedad**"), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 226 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente comunicación relativa a

Información Privilegiada

En relación con la comunicación de información privilegiada publicada por la Sociedad el 3 de junio de 2022 (nº. de registro 1465) mediante el cual se comunicaba el auto del Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3ª) (el "**Tribunal**") acordando la finalización de la fase común del procedimiento concursal de Abengoa S.A., se informa que la Administración Concursal ha recibido notificación de Auto de fecha 1 de julio de 2022, mediante el cual el Tribunal:

1. Acuerda la apertura de la fase de liquidación.
2. Acuerda dejar en suspenso las facultades de administración y disposición de la concursada sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el Capítulo II del Título VIII del Libro I del Texto Refundido de la Ley Concursal.
3. Declara la disolución de Abengoa,S.A., cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal, sin perjuicio de continuar aquellos en la representación de la concursada en el procedimiento y en los incidentes en los que sea parte.
4. Requiere a la administración concursal para que presente el plan de liquidación de los bienes y derechos integrados en la masa activa que prevé el artículo 416 del Texto Refundido de la Ley Concursal.

La Sociedad informa que dicho auto no es firme y puede ser objeto de recurso de reposición ante el mismo Tribunal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 228.1 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores se hace constar que la información contenida en esta comunicación tiene la condición de información privilegiada en los términos descritos en el Reglamento (UE) n.º 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014.

Sevilla, 1 de julio de 2022